

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0172-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 25 de junio de 2021

VISTO, Oficio N° 0118-VPA-UNCA-2021, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Giro Alegría N° 027-2021 de fecha 25 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Giro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Giro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;


Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0127-2019/CO-UNCA de fecha 05 de agosto de 2019, se aprobó el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Giro Alegría; el mismo que fue modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 011-2020/CO-UNCA de fecha 20 de enero de 2020;

Que, mediante Oficio N° 0118-VPA-UNCA-2021 de fecha 25 de junio de 2021, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, remite la propuesta del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Giro Alegría, con la finalidad que sea agendado en la próxima sesión de Comisión Organizadora. Asimismo, solicita se deje sin efecto el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0127-2019/CO-UNCA de fecha 05 de agosto




RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0172-2021/CO-UNCA

de 2019, y modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 011-2020/CO-UNCA de fecha 20 de enero de 2020, debido a que se ha modificado más del 80 % en su contenido y estructura de los artículos;



Que, mediante proveído de fecha 25 de junio de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0118-VPA-UNCA-2021 de fecha 25 de junio de 2021, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;



Que, el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, establece las normas, procedimientos y criterios para la admisión a la carrera Docente en la Universidad Nacional Ciro Alegría, que, de conformidad con su vida orgánica, misión, sus políticas institucionales, avances científicos y tecnológicos, así como su gobernabilidad, requiere incorporar a sus labores académicas a personal docente universitario;

Que, el artículo 3 de la Ley Universitaria N° 30220, define a la universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Y el artículo 79 establece que, los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde. En este sentido los docentes son: **Ordinarios** (Principales, asociados y auxiliares), **Extraordinarios** (Eméritos, honorarios y similares) y **Contratados** (Prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato). Finalmente, respecto a la admisión de los docentes, el artículo 83 prescribe que, *“La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la, calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad”*;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 027-2021 de fecha 25 de junio de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0127-2019/CO-UNCA de fecha 05 de agosto de 2019, y modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 011-2020/CO-UNCA de fecha 20 de enero de 2020, y **APROBAR** el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0118-VPA-UNCA-2021 de fecha 25 de junio de 2021;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0172-2021/CO-UNCA

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0127-2019/CO-UNCA de fecha 05 de agosto de 2019, y modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 011-2020/CO-UNCA de fecha 20 de enero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0118-VPA-UNCA-2021 de fecha 25 de junio de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL 'CIRO ALEGRÍA'
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN BARRIO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL